



Área de Medio Ambiente y Desarrollo  
Ref.:MFAJ/EBV/abi

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo ordenado por el Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente y Desarrollo, emite el siguiente:

### INFORME

**ASUNTO:** Constituye el objeto del presente informe el aprovechamiento de pastos de los Montes de Propios de este Ayuntamiento para el periodo de 2017-2018 A 2021-2022

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Consta en el expediente el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares de fecha de 03 de febrero de 2017, y el Pliego de Condiciones Generales, que han de regir la enajenación del aprovechamiento de Pastos en el Grupo de Montes de Los Barrios perteneciente al Ayuntamiento de Los Barrios, estos pliegos están redactados por el equipo técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, según estipula el Convenio de Colaboración suscrito entre ambas entidades para la gestión de dichos montes, donde se viene a establecer lo siguiente:

- Que los Montes Públicos considerados como potencialmente pastables, en dicho pliego, son los siguientes:

Monte	Carga Ganadera	Tasación inicial
Moguea Conejo y Los Garlitos	20 vacas	3.000 €/año
Cucarrete y Las Cuevas del Hospital	30 vacas	4.500 €/año
Hoyo de D. Pedro	2 vacas	300€/año

Quedando acotados al pastoreo los Montes "Palancar", "La Teja", Moguea Luenga y el Grupo Murta por los proyectos de regeneración de la masa forestal que ya se están ejecutando en dichas fincas.

Al amparo de dicho Pliego de Condiciones, y tomando en consideración el esfuerzo que se realiza actualmente en la regeneración del monte alcornocal, base estructural del Parque Natural en el que se incluyen los Montes de Propio, desde esta área **SE PROPONE** que:

- Se debería tramitar mediante subasta pública, siguiendo lo estipulado por el Pliego de Condiciones mencionado, y atendiendo a la tradicional demanda de pastos públicos por parte de los ganaderos locales, los siguientes Montes Públicos: **Los Garlitos y Moguea Conejo; Cucarrete y Las Cuevas del Hospital y Hoyo de D. Pedro.**
- Que en dicha subasta pública solo se tendrá en cuenta como criterio de puntuación el factor económico.

En caso de empate se tendrá en cuenta para la resolución del empate la mejor oferta económica realizada. Si continúa persistiendo el empate se procedería al sorteo entre los ofertantes empatados.

Código Seguro De Verificación:	stIxmMvd1DX/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Jesus Briones Villa - Jefe de Departamento de Medioambiente	Firmado	09/03/2017 12:03:14
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/stIxmMvd1DX/RRViptSCVg==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/stIxmMvd1DX/RRViptSCVg==</a>		



Toda oferta para ser considerada deberá cumplir con la tasación económica mínima.

No se exigirá garantía provisional.

El 15% al fondo de mejora, que se ingresará en la cc del ayuntamiento que tesorería tiene prevista para este fin.

Lo que firma para que surta los efectos oportunos en Los Barrios, a 9 de marzo de 2017.

EL TÉCNICO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

FDO. EDUARDO BRIONES VILLA

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	stIxmMvd1DX/RRViptSCVg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Eduardo Jesus Briones Villa - Jefe de Departamento de Medioambiente	Firmado	09/03/2017 12:03:14	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/stIxmMvd1DX/RRViptSCVg==">http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/stIxmMvd1DX/RRViptSCVg==</a>			

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL GRUPO DE MONTES DE LOS BARRIOS, PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS Y SITIO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL. PERÍODO 2017-18 A 2021-2022.**

**Art. 1.- DE LA EJECUCIÓN**

1.1.- En lo no dispuesto en el presente pliego de Condiciones Técnicas Particulares será de aplicación lo contemplado en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas de regulación de disfrutes en montes públicos (Resolución de 24 de abril de 1975; BOE N° 200 de 21 de Agosto).

**Art. 2.- DE LOS PRODUCTOS**

**2.1.- Objeto**

Es objeto del presente Pliego la ejecución del aprovechamiento de pastos en el monte citado en su encabezamiento, perteneciente al Ayuntamiento de Los Barrios y situado en su término municipal.

**2.2.- Medición y liquidación del aprovechamiento**

Las características principales del aprovechamiento son las siguientes:

2.2.1. La distribución de la superficie pastante por lotes es la siguiente:

LOTE	MONTES	SUP. LIBRE AL PASTOREO (ha)
19	La Teja	15
23	Mogea Luenga	9
26	Cucarrete	547
25	Cuevas del Hospital	267
15	Presillas	24
14	El Palancar	228
19	Mogea Conejo	110
17	Garlitos	503
14	Hoyo de Don Pedro	12

2.2.2. La distribución de la carga ganadera por lotes, en unidades de ganado mayor (UGM), se distribuye de la siguiente forma:



Plaza Asdrúbal, 6 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11.008 Cádiz  
Telf. 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

Código:640xu870MCQHIMYU8w+/sbmbbwng2I.  
Permite la verificación de la Integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN LUIS GUTIERREZ GARCIA	FECHA	03/02/2017
ID. FIRMA	640xu870MCQHIMYU8w+/sbmbbwng2I	PÁGINA	1/5

LOTE	MONTES	CARGA GANADERA (UGM)
19	La Teja	1
23	Mogea Luenga	1
26	Cucarrete	20
25	Cuevas del Hospital	10
15	Presillas	1
14	El Palancar	10
19	Mogea Conejo	10
17	Garlitos	10
14	Hoyo de Don Pedro	2

2.2.3. La carga ganadera aludida se entiende como la máxima que puede soportar el monte en cualquier época del año.

**Art. 3.- TASACIÓN Y MODALIDAD DE ENAJENACIÓN**

3.1.- Se fija precio de tasación unitaria de 150 euros/UGM y año, siendo los totales por lote:

LOTE	MONTES	TASACIÓN (€)
19	La Teja	750
23	Mogea Luenga	750
26	Cucarrete	15.000
25	Cuevas del Hospital	7.500
15	Presillas	750
14	El Palancar	7.500
19	Mogea Conejo	7.500
17	Garlitos	7.500
14	Hoyo de Don Pedro	1.500

3.2.- La enajenación del aprovechamiento se efectúa a riesgo y ventura.

**Art. 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

4.1.- El aprovechamiento se adjudica por cinco años forestales (octubre a septiembre), con inicio del remate el 1 de octubre de 2017 y con finalización del mismo el 30 de septiembre de 2022.

**Art. 5.- DE LA METODOLOGÍA Y PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO**

5.1.- Queda prohibida la entrada al monte de ganado de cerda y de ganado caprino.

5.2.- Si los adjudicatarios desean introducir en el monte otro tipo de ganado distinto al que inicie el aprovechamiento, deberán solicitarlo por escrito a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. A los efectos del presente pliego, la equivalencia en UGM (Unidades de Ganado Mayor) por cabeza y especie serán las establecidas



Plaza Asdrúbal, 6 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11.008 Cádiz  
Telf. 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

Código:640xu870MCQHIMYU8w+/sbmbwng2I.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN LUIS GUTIERREZ GARCIA	FECHA	03/02/2017
ID. FIRMA	640xu870MCQHIMYU8w+/sbmbwng2I	PÁGINA	2/5

en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas en Andalucía:

Bovino: 1 UGM los de más de 2 años; 0,6 UGM los de menos de 2 años.

Ovino/Caprino: 0,15 UGM.

Caballar/Mular: 1 UGM los de más de 2 años; 0,6 UGM los de 1 a 2 años.

Asnal: 0,6 UGM

## **Art. 6.- CONDICIONES ESPECÍFICAS**

6.1. Los conteos o recuentos de ganado que pudieran realizarse por parte de esta Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, se efectuarán sin que pueda oponerse el adjudicatario.

6.2. Con objeto de impulsar el desarrollo de la ganadería ecológica en los montes públicos pertenecientes al Ayuntamiento de Los Barrios, en el procedimiento de adjudicación será recomendable que los ganaderos hayan acometido la reconversión de las explotaciones ganaderas que vayan a pastar en el monte, en ecológicas. Con esta medida, se pretende mantener una carga ganadera compatible con la conservación de los recursos naturales.

6.3. Vías de servicio a utilizar: las del Grupo de Montes.

6.4. Antes del 30 de septiembre de cada año, los adjudicatarios de cada lote deberán presentar la relación exhaustiva del ganado (debidamente identificado) que pastará en cada lote. Esta información deberá quedar debidamente recogida en el correspondiente Libro de Explotación, que estará disponible para su consulta por personal de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y del Ayuntamiento de Los Barrios (artículo 12.6 del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía).

6.5. La calificación sanitaria del conjunto del ganado de cada lote será la de la explotación con la calificación más baja; además, se recuerda que si fuese declarada alguna enfermedad sometida a declaración oficial, o a restricciones en el movimiento de cada especie, automáticamente se prohibirá el movimiento del conjunto del ganado de cada lote, sin la correspondiente Gula de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por un Veterinario Oficial.

6.6. El control de cada tipo de ganado que pastorea en el monte público se realizará mediante su identificación en el Libro de Explotación. Cualquier entrada o salida de reses del monte deberá ser actualizada en dicho Libro de Explotación.

6.7. El incumplimiento de cargas, detectado mediante el control del Libro de Explotación, y/o el incumplimiento de las normas sanitarias obligatorias podrá dar lugar a la apertura de expediente sancionador por aprovechamiento desordenado. En caso de reiteración, este hecho dará lugar a la rescisión del aprovechamiento.



Plaza Asdrúbal, 6 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11.008 Cádiz  
Telf. 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

Código:640xu870MCQHIMYU8w+/sbmbwng2I.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN LUIS GUTIERREZ GARCIA	FECHA	03/02/2017
ID. FIRMA	640xu870MCQHIMYU8w+/sbmbwng2I	PÁGINA	3/5

6.8. El adjudicatario será el responsable de todo el ganado que se encuentre en el monte, sea o no de su propiedad, estando prohibido el subarriendo del aprovechamiento.

6.9. El período de aprovechamiento de los pastos podrá ser todo el año.

6.10. Acotados temporales: Podrá excluirse del aprovechamiento aquella superficie que por incendio, plaga o trabajos de mejora, a juicio de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sea preciso acotar temporalmente.

6.11. Acotados permanentes: Con carácter general, no será aprovechable a diente la superficie en regeneración natural y/o repoblada, que será delimitada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, indicando la duración del período de acotamiento al pastoreo y/o el tipo de ganado que queda prohibido en la misma. En este sentido, se entiende que los cerramientos existentes serán los definitivos durante la actual adjudicación de pastos.

6.12. Podrán ser utilizadas las instalaciones ganaderas existentes que se determinen en el Acta de Entrega de los Terrenos, obligándose el adjudicatario a mantener dichas instalaciones o construcciones en perfecto estado de conservación y a reparar cualquier daño extraordinario resultante, a juicio del personal técnico de la Delegación Territorial en Cádiz, de la explotación inadecuada de dichas instalaciones. Las obras, instalaciones o trabajos de mejoras que el adjudicatario realice a su costa en el monte se ejecutarán de acuerdo con las normas que sobre el particular señale la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Las instalaciones fijas y obras de carácter permanente quedarán a beneficio del monte, una vez terminado el aprovechamiento.

6.13. En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/99 de Prevención de Incendios Forestales de Andalucía y su Reglamento.

6.14. Antes de iniciar el aprovechamiento, deberá efectuar el ingreso del importe de adjudicación, incluyendo el IVA, según las indicaciones del Ayuntamiento de Los Barrios.

6.15. Desde el momento en que se haga la entrega del aprovechamiento, que será efectiva a partir de la firma del **Acta de Entrega de los Terrenos** por el personal técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el adjudicatario será el responsable de los productos e instalaciones entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole. El adjudicatario será responsable de los daños que el ganado pudiera causar sobre la vegetación forestal.

6.16. Finalizado el aprovechamiento, por el personal técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se procederá a realizar el **Acta de Reconocimiento Final**. En ésta, se consignarán cuantos pormenores sean necesarios y se expresará cualquier infracción que se observe.



Plaza Asdrúbal, 6 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía, 11.008 Cádiz  
Telf. 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

Código:640xu870MCQHIMYU8w+/sbmbbwng2I. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	JUAN LUIS GUTIERREZ GARCIA	FECHA	03/02/2017
ID. FIRMA	640xu870MCQHIMYU8w+/sbmbbwng2I	PÁGINA	4/5

6.17. Las infracciones cometidas con relación a las especificaciones del presente pliego de condiciones se sancionarán de acuerdo con los principios contenidos en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y su Reglamento, y las normas relativas a espacios naturales protegidos, en su caso.

6.18. La introducción de exceso de ganado sobre lo autorizado en este pliego dará lugar a la retirada del mismo por la autoridad competente y puesto a disposición de las autoridades veterinarias. Se perderá además el derecho de uso de los pastos durante un año.

6.19. En ningún caso podrán ser adjudicatarios de pastos aquellos ganaderos cuyos animales procedan de explotaciones que no tengan la calificación sanitaria requerida para mover libremente su ganado, debido tanto a enfermedades objeto de programas de erradicación, como otras enfermedades que por razones de sanidad animal se determinen. Igualmente, no podrán ser adjudicatarios los ganaderos cuyos animales no se encuentren identificados de acuerdo con la normativa vigente.

En Algeciras, a 3 de febrero de 2017.

EL ASESOR TÉCNICO DE ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL:

Fdo.: Juan Luis Gutiérrez García.



Plaza Asdrúbal, 6 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11.008 Cádiz  
Telf. 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

Código:64oxu870MCQHIMYU8w+/sbmmbwng2I. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	JUAN LUIS GUTIERREZ GARCIA	FECHA	03/02/2017
ID. FIRMA	64oxu870MCQHIMYU8w+/sbmmbwng2I	PÁGINA	5/5